

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2020-00312-00

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

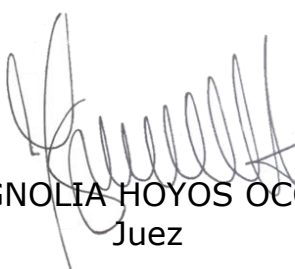
Se tiene acreditado el emplazamiento ordenado en el auto admisorio respecto de los herederos indeterminados de JOSÉ DILMER MORENO MENDOZA, por lo que de conformidad con lo reglado por los artículos 293 y 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se designa como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del causante al abogado (a) LUIS ANTONIO SUAREZ ORTIZ. Comuníquese por el medio más expedito para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (Art. 48-7 CGP).

Conforme al poder allegado (c. digital 15), se reconoce al abogado José Antonio Vega Ruiz como apoderado de los señores Raquel Rodríguez de Moreno, Ana Cristina y José Felipe Moreno Rodríguez y se tienen en consecuencia a los demandados notificados por conducta concluyente de conformidad al numeral 2º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

Se tiene acreditado el envío del citatorio a los demandados Daniel Fernando, Juan José y Ricardo Andrés Moreno Cerón. (c. digital 17).

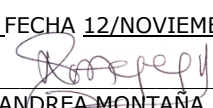
Se requiere a la demandante para que acredite el envío del aviso a los demandados Daniel Fernando, Juan José y Ricardo Andrés Moreno Cerón (art. 292 CGP), para lo cual se le conceden treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 *ibídem*). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0196 FECHA 12/NOVIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria